



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Masnou y el Esplai de Avis de Can Mandri

reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde -Presidente , en nombre y representación de el Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de y julio de 2020 , asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante , que da fe del acto.

Y de la otra parte, la señora María Dolores Mora Ramírez , proveedores da del DNI nº 40.945.225E en calidad de presidente a , actuando en nombre y representación de la entidad Esplai de avis de Can Mandri , con CIF G60808599 , con domicilio en Can Mandri, 12 de la Masnou (08320) , en ejercicio de las facultades derivadas de la ac ord de la asamblea de fecha 30 de y junio de 2019 , Y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones .

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a cuyos efectos

manifiestan

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal , de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo .

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en el campo de la promoción del envejecimiento activo contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas las actividades de las que son de interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de la ciudadanía que son de interés público y / o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.

Y concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

IV. Que en fecha 30 de octubre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2020, que en la base 33 se incluye una relación de subvenciones nominativas otorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2020, donde consta una a favor del Casal de la Gent Gran de Can Mandri , por importe de 5.500 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria GG 23122 48004 Convenios con centros para personas mayores, centro de coste GGRENT .



V. Que la entidad Esplai de Avis de Can Mandri es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, y que entre sus objetivos se encuentra el de fomentar la convivencia, la formación, el ocio y la participación de la personas de la tercera edad.

Para de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente , y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones , la entidad Esplai de Avis de Can Mandri y el Ayuntamiento de el Masnou han convenido la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la entidad Esplai de Avis de Can Mandri en materia de promoción del envejecimiento activo durante el año 20 20 .

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- 1) Realizar una aportación económica por importe de 5.500 € con cargo a la aplicación GG 23122 48004 del presupuesto corriente de gasto del año 2020 para la realización de acciones que favorezcan la promoción del envejecimiento activo entre las personas mayores de nuestro municipio.
- 2) Autorizar el uso por parte de la entidad Esplai de Avis de Can Mandri de la masía de Can Mandri.

3. Obligaciones de la entidad

La entidad Esplai de Avis de Can Mandri por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el punto 2.1 anterior .
- 2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.
- 3) Justificar la subvención recibida de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 de la mencionada Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

4. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.
- 2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 50 % del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, con la condición del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.



5. Justificación de la subvención

- 1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - ii) Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes de gasto serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención ; e n este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
 - iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
 - c) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.
- 2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

6. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020 .

7. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de la a su vigencia, indicada en el pacto sexto.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes .
- 3) Para avenencia de las partes firmantes .
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente .



8. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponde en por completo a la entidad Esplai de Avis de Can Mandri , como ente ejecutor material de las actividades.

9. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por dos representantes de la entidad Esplai de Avis de Can Mandri y dos representantes del Ayuntamiento de El Masnou.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces a año, una de ellas al finalizar la vigencia de el convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

El Masnou, a 17 de julio de 2020

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por el Esplai de Avis de Can Mandri

Sr. Jaume Oliveras Maristany

Sra . María Dolores Mora Ramírez

Alcalde

Presidenta

Doy fe,

Gustau Roca Priante
Secretario general



anexo

El detalle de las actividades que desarrollará la entidad Esplai de Avis de Can Mandri en el marco del presente convenio de colaboración son las siguientes:

1) Gestión y dinamización del Esplai de Avis de Can Mandri, desarrollando cuatro programas básicos:

1. Programas de fomento de la cultura y las tradiciones
 - Celebración de fiestas tradicionales
 - Programación de excursiones / viajes a destinos de interés cultural
 - Talleres de manualidades: pintura, barro, etc.
2. Programas deportivos / recreativos para la tercera edad
 - Campeonatos de billar, petanca, dominó, bridge, canasta
3. Programas de acercamiento a las nuevas tecnologías
 - Acceso a los ordenadores por parte de los asociados
4. Programas de actividades lúdicas
 - Organización de merienda y bailes.

No es de obligado cumplimiento la programación de todas las actividades arriba mencionadas. Queda entendido que la entidad, en función de las demandas de sus asociados, decidirá qué de estas actividades programan así como se características de las mismas.